



JUEVES 10 DE JULIO DE 2025
AÑO CXII - TOMO DCCXXVII - N° 132
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

5^a
SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y
OTRAS DE MUNICIPALIDADES
Y COMUNAS

SUMARIO

COMUNA LOS MOLINOS	Pag. 1
Resolución N°07/2025	
COMUNA LAS RABONAS	Pag. 1
Resolucion N° 392/2025.....	
MUNICIPALIDAD RÍO CEBALLOS	
Resolución N° 15.....	Pag. 2
Resolución N° 16.....	Pag. 2
Resolución N° 17.....	Pag. 2
Ordenanza N° 3058.....	Pag. 3
Ordenanza N° 3059.....	Pag. 3
Ordenanza N° 3060.....	Pag. 4
Decreto 257/2025.....	Pag. 5
Ordenanza N° 3057.....	Pag. 5

COMUNA LOS MOLINOS

RESOLUCIÓN N°07/2025

PLAN REGULARIZACIÓN TRIBUTARIA CONTIBUYENTES MOLINENSES

Para ver normativa completa click en link Anexo

ANEXO

1 día - N° 608632 - s/c - 10/7/2025 - BOE

COMUNA LAS RABONAS

RESOLUCION N° 392/2025

Y VISTO: Que la comuna de Las Rabonas se encuentra en situación de emergencia hídrica, según se determine por Resolución 64/2020 y 289/2023, lo que amerita la implementación de medidas extremas de uso y conservación del agua, como así también la disposición de recursos materiales para la prestación de tal servicio.

Que la comuna posee entre los bienes de su propiedad un automóvil marca Renault sendero Stepway, dominio LBX 660, del año 2012, en el cual su uso resulta de carácter limitado para la carga de elementos y traslado de herramientas y equipos.

Que resulta necesario optimizar la gestión de los recursos y disposición de los mismos para la correcta prestación de servicio de agua en vuestra comuna.

Que se presenta la posibilidad de adquirir a la firma CUMBRE AUTOMOTORES, una Camioneta Ford Ranger XL plus Dominio DZS 042 año 2002 a valor pesos Once Millones Novecientos Mil (\$ 11.900.000) efectuando la entrega del automóvil Renault Sandero Stepway, dominio LBX 660.

Que el saldo de diferencia de pesos TRES MILLONES, existentes entre el valor de recepción del vehículo y valor de la camioneta, podrá ser cancelado en 3 pagos sin interés a 30,60 y 90 días de efectuada la operación. -

Que en virtud de ello y atento a la necesidad y urgencia que requiere la adquisición de dicha camioneta Ford Ranger XL Plus.

Y CONSIDERANDO:

Que nos encontramos ante una situación de emergencia hídrica en nuestra comuna y el valle de Traslasierra, lo que genera la implementación de medidas que materialicen la gestión de los recursos para optimizar la prestación del servicio.

Que la situación de emergencia también impone la necesidad de acelerar los procesos de contratación a los fines de obtener la mejor opción para el bien de la comuna y de los vecinos.

Que la operación de adquisición de la Camioneta Ford Ranger XL Plus dominio DZS 042, año 2002 a valor pesos Once Millones Novecientos Mil (\$ 11.900.000) efectuando la entrega a cuenta del precio, un automóvil Renault Sandero Stepway Dominio: LBX 660, se presenta como una posibilidad de mejorar los recursos materiales en el sentido propuesto.

Que la opción de entrega de un rodado y el pago de saldo en tres (3) cuotas, resulta un evidente beneficio para la comunidad al no tener que erogar el total del importe en un solo pago. Ni tener que vender previamente el rodado que se entrega a cuenta de precio.

Que la situación de la presente contratación queda subsumida en el artículo 33 inc.3º de las Resolución 116 año 2020 que establece la posibilidad de Contratación directa cuando en caso de urgencia manifiesta. Fuerza mayor o necesidades imperiosas no pueda esperarse el resultado de un proceso licitatorio o de un concurso de precios sin afectar la prestación del servicio público o el normal desenvolvimiento de las tareas municipales/comunales; razón por la cual el mecanismo de contratación directa es la vía normativa adecuada para la adquisición de la camioneta Ford Ranger XL Plus Dominio DZS042, año 2002 a valor pesos Once millones Novecientos Mil (\$ 11.900.000), evitando de este modo la espera que pueda desencadenar la perdida del bien seleccionado y aumento de los valores de los productos cotizados.

POR ELLO

LA COMISION DE LA COMUNA DE LAS RABONAS

RESUELVE:

1º-Autorizase la contratación Directa para la adquisición a la firma CUMBRE AUTOMOTORES, con domicilio en Bv. De la Democracia N° 1864 de la localidad de Mina clavero, Provincia de Córdoba de una camioneta Ford Ranger XL Plus Dominio DZS 042, año 2002 a valor pesos Once Millones novecientos Mil (\$ 11.900.000) efectuando la

entrega del automóvil Renault Sandero Stepway Dominio: LBX 660, cuyo saldo de diferencia de pesos TRES MILLONES, existentes entre el valor de recepción del vehículo y valor de la camioneta, serán cancelados en tres (3) pagos sin interés a 30,60 y 90 días de efectuada la operación, con los siguientes números y fecha de cada cheque : 37927736- 14/07 – 32927739-14/08- 37927740-14/09.-

2º- autorizase al Señor jefe comunal Walter Rubén Ferreyra, DNI 14.773.103 A realizar la contratación y adquisición del vehículo mencionado en el artículo precedente, suscribiendo la documentación que a tal fin resuelve necesario, y haciendo entrega y transferencia del rodado Renault Sandero Stepway Dominio LBX 660.

3º- La erogación de la contratación autorizada será cubierta con los fondos provenientes de la partida presupuestaria 2.1.01.01.0.0.0 "Maquinarias, Equipos, automotores "

4º- Protocolícese, publíquese en boletín oficial, hágase saber y dese copia.

Las Rabonas, Dpto. San Alberto (Cba), 14 de junio del 2025

Fdo. Presidente: Ferreyra Walter
Tesorera: Merino Flavia
Secretaria: Castrogiovanni Mariana

1 día - N° 608652 - s/c - 10/7/2025 - BOE

MUNICIPALIDAD RÍO CEBALLOS

Resolución N° 15

VISTO: La Resolución N° 14/2025 de fecha 19 de junio de 2025, emanada por éste Cuerpo Deliberativo;

Y CONSIDERANDO:

Que la referida Resolución establece el procedimiento de votación vecinal para la elección de nombres de calles de los barrios Villa Catalina y Bela Vista.

Que el artículo 10º del citado elemento, hace alusión a la conformación de una Comisión Fiscalizadora del Proceso Electoral Barrial, en la cual está prevista la representación de éste Concejo Deliberante.

Que atento a ello es necesario que el Cuerpo designe, de su seno, a dos integrantes como representantes del Concejo Deliberante.

Por todo ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS RESUELVE:

Art. 1º) DESÍGNENSE, en representación de este Concejo Deliberante, a los Concejales Rosset P. y Solé C. como integrantes de la Comisión Fiscalizadora del Proceso Electoral Barrial, conforme a lo establecido en el artículo 10º de la Resolución N.º 14/2025.

Art. 2º) COMUNÍQUESE, Publíquese en el B.O.D., Dese al Registro Municipal y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS, EN SESIÓN ORDINARIA 18VA., DE FECHA 19 DE JUNIO DE 2025, CONSTANDO EN ACTA N° 2132.-

Fdo: Cecilia Solé, Presidente del Concejo Deliberante
Barrera Tomás, Secretario Legislativo

1 día - N° 608578 - s/c - 10/7/2025 - BOE

Resolución N° 16

VISTO: La Ordenanza N° 2296/16, la cual crea el Programa "La Voz de Los Niños, Concejal por un día";

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N.º 2388/2017 y sus modificatorias, entre ellas la Ordenanza N.º 2972/2024, estableció la necesidad de fomentar espacios de participación y construcción de ciudadanía en niños, niñas y jóvenes de nuestra Ciudad, promoviendo como objetivo primordial la intervención activa de los mismos, en representación de sus respectivos establecimientos educativos, en el tratamiento y debate de proyectos vinculados a problemáticas locales;

Que este Cuerpo Deliberativo considera oportuno, para el presente ciclo anual, instituir un tema común que sea abordado por todos los establecimientos educativos participantes del Programa "La Voz de los Niños – Concejal por un Día", proponiéndose como eje de trabajo el "Cuidado del Medio Ambiente", en virtud de su trascendencia y actualidad;
Por todo ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS RESUELVE:

Art. 1º) DESÍGNENSE como tema a ser trabajado y debatido en el marco de las jornadas correspondientes al presente año del Programa "La Voz de los Niños – Concejal por un Día," el referido al "Cuidado del Medio Ambiente".-

Art. 2º) COMUNÍQUESE, Publíquese en el B.O.D., Dese al Registro Municipal y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS, EN SESIÓN ORDINARIA 18VA., DE FECHA 19 DE JUNIO DE 2025, CONSTANDO EN ACTA N° 2132.-

Fdo: Cecilia Solé, Presidente del Concejo Deliberante
Barrera Tomás, Secretario Legislativo

1 día - N° 608580 - s/c - 10/7/2025 - BOE

Resolución N° 17

VISTO: El expediente N.º R-00003/2025 iniciado por el Departamento Ejecutivo Municipal, mediante el cual se solicita acuerdo legislativo para la designación de la Dra. M. L. Eslava, M.P. N.º 1-41539, como Asesora Letrada de la Municipalidad de Río Ceballos;

Y CONSIDERANDO:

Lo dictaminado por la Comisión de Legislación General, Asuntos Constitucionales y Poderes, en el Dictamen N.º 01/2025 que forma parte integrante de la presente.

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS
RESUELVE:**

ART. 1º- PRESTAR ACUERDO, conforme lo previsto por el artículo 83 y concordantes de la Carta Orgánica Municipal y la Ordenanza N.º 1014/97, a la designación de la Dra. M. L. Eslava, M.P.N.º 1-41539, como Asesora Letrada de la Municipalidad de Río Ceballos, a partir de la fecha de su juramento.

ART. 2º- COMUNÍQUESE la presente resolución al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos.

ART. 3º- PUBLÍQUESE en el B.O.D. y B.O.E., Notifíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS, EN SESIÓN ORDINARIA 20MA., DE FECHA 03 DE JULIO DE 2025, CONSTANDO EN ACTA N.º 2135.

Fdo: Cecilia Solé, Presidente del Concejo Deliberante
Barrera Tomás, Secretario Legislativo

1 día - N.º 608583 - s/c - 10/7/2025 - BOE

ORDENANZA N.º 3058

VISTO: La solicitud de excepción efectuada por las Sras. LOIZAGA, M. A. y LOIZAGA, V. E., en su calidad de propietarias del inmueble, ubicado en la calle Av. San Martín N.º 2641 - Barrio Ñu Porá de esta Ciudad, con D.C. 01-04-064-004;

Y CONSIDERANDO:

Que mediante nota L-40/2024 ingresada al Concejo Deliberante con fecha 2 de septiembre de 2024, las Sras. LOIZAGA, M. A. y LOIZAGA, V. E. realizan un pedido de excepción para la aprobación de planos y posterior subdivisión en PH.

Que las Sras. LOIZAGA, M. A. y LOIZAGA, V. E. son las legítimas propietarias del terreno.

Que el expediente de arquitectura aprobado L-4/1989, corresponde a 1 (una) unidad funcional relevada de 52,64m² con destino comercial. El profesional que firma el mismo declara espacio de vereda de 3 mts y retiro de edificación de 4 mts contados desde la Línea Municipal (L.M.). A su vez a 2.30 mts de distancia desde la L.M hacia el interior del lote marca una línea denominada N.L.M. (Nueva Línea Municipal).

Que el expediente registrado L-04/2011 se refiere a una superficie cubierta relevada de 2 (dos) viviendas por 117,93 m² y 1 (un) local comercial por 54,40 m², sumado a lo ya aprobado en el expediente anterior hacen un total de superficie cubierta por 224,97m². La profesional declara la L.M. en coincidencia con lo edificado y una vereda de longitud variable de 4 a 5 mts y el plano sale registrado porque los 2 locales comerciales no cumplen con el retiro de edificación mínimo (4 mts desde L.M.)

Que la previa de relevamiento N.º 109/2024 declara ampliación por 124,38m², con 1 (un) departamento más: Resultando 5 (cinco) unidades funcionales y superficie cubierta total de 321 m²; en dicho plano la L.M y la L.E no

son coincidentes, separándose aproximadamente 4 mts en más y en menos, distinguiendo un polígono de 66,47 m² afectados por ensanche de calzada, el que actualmente resulta espacio vereda según el perfil de la manzana.

Que las Sras. LOIZAGA, M. A. y LOIZAGA, V. E. necesitan la aprobación de planos y la autorización para poder subdividir en PH.

Que permitir la excepción de las faltas implica colaborar con la resolución de una necesidad de la familia LOIZAGA.

Que, desde la Secretaría de Obras, Servicios y Desarrollo, se manifestó la intención de dar curso a lo peticionado por las Sras. LOIZAGA, M. A. y LOIZAGA, V. E., pero con la condición de que las propietarias presenten la línea de ribera, para la aprobación del plano de subdivisión en PH.

Que este Cuerpo entiende que el problema no afecta a terceros y cree necesario otorgar una excepción para que las Sras. LOIZAGA, M. A. y LOIZAGA, V. E. puedan completar la subdivisión por PH pretendida. Por todo ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

Art. 1º) DESE de baja el Expediente Municipal L-04/2011 de planos registrados atento a los fundamentos vertidos en la presente Ordenanza.-

Art. 2º) ORDÉNESE permitir por vía de excepción al artículo 185º de la Ordenanza N.º 2651/19, la existencia de cinco (5) unidades funcionales en el lote con D.C. 01-04-064-004, atento a los fundamentos vertidos en la presente Ordenanza.-

Art. 3º) ESTABLÉCESE para la aprobación definitiva del expediente, el cumplimiento de las demás normativas aplicables.-

Art. 4º) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE en el B.O.D. y B.O.E., Dese al Registro Municipal y Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS, EN SESIÓN ORDINARIA 20MA., DE FECHA 03 DE JULIO DE 2025 CONSTANDO EN ACTA N.º 2135

Fdo: Cecilia Solé, Presidente del Concejo Deliberante
Barrera Tomás, Secretario Legislativo

1 día - N.º 608560 - s/c - 10/7/2025 - BOE

ORDENANZA N.º 3059

VISTO: La necesidad de dotar a la Municipalidad de Río Ceballos de herramientas permanentes para revisar, simplificar y actualizar su andamiaje normativo y procedimental, a fin de garantizar una gestión pública ágil, moderna, transparente y centrada en las personas;

Y CONSIDERANDO:

Que resulta imperioso fortalecer la capacidad del Estado local para adaptarse a los cambios tecnológicos, sociales y económicos, promoviendo una estructura administrativa más eficiente y accesible;

Que la excesiva carga normativa, la dispersión de ordenanzas vigentes y la existencia de trámites innecesarios o redundantes impactan negativamente en el acceso a derechos, la actividad económica y la calidad de vida de los vecinos y vecinas;

Que una administración moderna requiere no sólo inversión en tecnología, sino también capacidad institucional para revisar críticamente sus normas, procedimientos y rutinas organizacionales;

Que la transformación digital y la mejora regulatoria son pilares fundamentales para la construcción de un Estado municipal más ágil, transparente y capaz de brindar mejores servicios;

Que la experiencia comparada demuestra que los procesos de desburocratización y simplificación normativa requieren de equipos técnicos interdisciplinarios que integren miradas jurídicas, administrativas, sociales y tecnológicas;

Que la articulación con universidades, organizaciones de la sociedad civil, colegios profesionales y cámaras empresariales permite enriquecer la visión del Estado, acercando soluciones concretas a los problemas que enfrentan diariamente ciudadanos, emprendedores, trabajadores y usuarios de servicios públicos;

Que el actual gobierno municipal ha dispuesto y puesto en marcha un programa integral de desregulación y modernización del Estado, con ejemplos concretos como la creación del Boletín Oficial Digital, la creación de la Oficialía Mayor, la eliminación de tasas, la digitalización de trámites y el desarrollo del Portal de Transparencia Municipal con publicación de datos abiertos, entre otros;

Que es atribución de este Cuerpo Deliberativo legislar sobre la materia; Por todo ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Art. 1º.-) CRÉASE el OBSERVATORIO MUNICIPAL DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y MODERNIZACIÓN DEL ESTADO, que funcionará bajo la dependencia directa del Intendente Municipal, como órgano técnico permanente destinado a analizar, diagnosticar y proponer acciones de desburocratización, desregulación y transformación digital de la Administración Pública Municipal.-

Art. 2º.-) ESTABLÉZCANSE como objetivos del Observatorio:

- a) DIAGNOSTICAR el grado de actualización normativa y procedural del Municipio.
- b) DETECTAR ordenanzas y disposiciones en desuso, redundantes o contrarias a la eficiencia administrativa.
- c) IMPULSAR la digitalización de trámites y la eliminación de requisitos presenciales o documentación innecesaria.
- d) ELABORAR indicadores que midan carga regulatoria, tiempos de resolución y nivel de interoperabilidad.
- e) DIFUNDIR, mediante el Portal de Transparencia y Datos Abiertos, la información y los avances logrados.

Art. 3º.-) ESTABLÉZCASE que serán competencias del Observatorio:

1. RELEVAR y sistematizar el cuerpo normativo municipal mediante métodos de mapeo y análisis comparado.
2. ELABORAR un Índice de Obsolescencia Normativa y un Mapa de Tramitabilidad Digital.
3. REQUERIR información a todas las áreas del Departamento Ejecutivo, las que deberán remitirla en un plazo máximo de quince (15) días hábiles.
4. CONVOCAR instancias de participación con organizaciones de la sociedad civil, universidades, colegios profesionales y cámaras empresariales para la co-creación de propuestas de mejora.
5. EMITIR recomendaciones y anteproyectos de reforma, simplificación o derogación normativa.

Art. 4º.-) INTEGRARÁN el Observatorio las personas que el Departamento Ejecutivo Municipal designe mediante acto administrativo expreso y desempeñarán sus funciones de manera ad-honorem.-

Art. 5º.-) ESTABLÉZCASE que el Observatorio deberá presentar al Departamento Ejecutivo, dentro de los ciento veinte (120) días de su constitución, el PLAN DE ACCIÓN DE DESBUROCRATIZACIÓN Y DESREGULACIÓN ESTATAL, que incluirá: diagnóstico de procesos críticos, metas de reducción de plazos y requisitos, cronograma de digitalización de trámites y propuesta de actualización o derogación de normas obsoletas.-

Art. 6º.-) ESTABLÉZCASE que el Observatorio deberá remitir al Departamento Ejecutivo un informe semestral sobre el estado de situación, avances e indicadores.-

Art. 7º.-) FACÚLTESE al D.E.M. a celebrar convenios con organismos provinciales, nacionales e internacionales, públicos o privados, para el intercambio de buenas prácticas y asistencia técnica a los fines de cumplir con el objetivo de la presente.-

Art. 8º.-) COMUNIQUESE, Publíquese en el B.O.D. y B.O.E., Dese al Registro Municipal y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS, EN SESIÓN ORDINARIA 20MA, DE FECHA 03 DE JULIO DE 2025 CONSTANDO EN ACTA N° 2135

Fdo: Cecilia Solé, Presidente del Concejo Deliberante
Barrera Tomás, Secretario Legislativo

1 día - N° 608564 - s/c - 10/7/2025 - BOE

ORDENANZA N° 3060

VISTO: Lo dispuesto en las Ordenanzas 1972/12 mediante la cual se autoriza al D.E.M. a efectuar la donación con cargo a favor del Sr. Mario E. CANO y la Nota 02/2025 de fecha 27 de junio del corriente;

Y CONSIDERANDO:

Que, en la ordenanza citada en Vistos, se autoriza al D.E.M. a efectuar la donación con cargo a favor del Sr. Mario E. CANO D.N.I. N° 16.633.039, por su condición de ex combatiente de la Guerra de Malvinas, de un lote terreno de 565,00 M2, registrado bajo el N° 49, Mat. N° 520.437, y Nomenclatura Catastral N° 01-04-094-032;

Que mediante Nota 02/2025 de fecha 27 de junio de 2025, el Sr. CANO solicita la modificación de la normativa a los fines de quitar el cargo, como elemento accidental del acto de donación, a los fines de poder enajenar el inmueble objeto de la donación, por no poder afrontar los gastos de construcción;

Que, dada la naturaleza obligacional del cargo, cuando no se ha fijado plazo para su cumplimiento cabe preguntarse si debe considerarse perpetuo o no, especialmente cuando el cargo está referido al destino a dar a la cosa donada. Por ello y teniendo en cuenta la facultad de este Cuerpo Deliberativo de modificar y/o quitar el cargo, contemplado lo expuesto por el beneficiario, corresponde dictar un acto administrativo para subsanar lo antedicho;

Que el acto se encuentra legitimado por lo dispuesto en el Cap. III “Del acceso a la Vivienda Propia” de la Ley Provincial N° 9223 de “Sistema de Beneficios Sociales para Veteranos de Guerra de Malvinas”, sus modificato-

rias y reglamentaciones;

Que es atribución del Cuerpo legislar sobre la materia conforme a lo establecido en nuestra Carta Orgánica Municipal;

Por todo ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

Art. 1º.-) MODIFÍQUESE el artículo 1º de la Ordenanza 1972/12 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 1º.-) AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo Municipal a proceder a la donación de tres lotes de terreno, los que a continuación se detallan: al Sr. AL-CÁNTARO, Daniel Ramón, D.N.I. 16.150.505, Lote N° 51, Designación Catastral 01-04-094-034; al Sr. ANTONINO, Santiago Pablo, D.N.I. 16.508.011, Lote N° 50, Designación Catastral 01-04-094-033; y al Sr. CANO, Mario Evaristo. D.N.I. 16.633.039, Lote N° 49, Designación Catastral 01-04-094-032, según Anexo 1 el que forma parte integrante de la presente Ordenanza.”

Art. 2º.-) COMUNÍQUESE, Publíquese en el B.O.D., Dese al Registro Municipal y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS, EN SESIÓN ORDINARIA 20MA, DE FECHA 03 DE JULIO DE 2025 CONSTANDO EN ACTA N° 2135

Fdo: Solé Cecilia, Presidente del Concejo Deliberante
Barrera Tomás, Secretario Legislativo

1 día - N° 608627 - s/c - 10/7/2025 - BOE

Decreto 257/2025

VISTO: La Ordenanza N° 3057/2025 sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Ceballos en fecha 3 de julio de 2025, mediante la cual se aprueba el proyecto de obra “Pavimentación de Calle Pública Nicanor Ceballos” y se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a gestionar y tomar un préstamo del Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba, conforme lo dispuesto por el Convenio N° 21/2025 y la Resolución N° 02/2025 de la Unidad de Trabajo Provincia – Municipios y Comunas;

Y CONSIDERANDO:

Que dicha norma fue sancionada conforme a las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal y el marco legal vigente en materia de financiamiento de obras públicas;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal comparte los fundamentos expresados por el Cuerpo Deliberativo, reconociendo la importancia estratégica de la obra de pavimentación como respuesta concreta a una demanda histórica de los vecinos del sector y como inversión en infraestructura urbana que mejora la transitabilidad, la calidad de vida y el desarrollo de la ciudad;

Que corresponde, en consecuencia, promulgar la referida ordenanza para su plena vigencia legal y operatividad administrativa;

Por todo ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS
DECRETA**

Art.1º.-) PROMÜLGASE, para su vigencia legal y cumplimiento, la Ordenanza N° 3057/2025, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Ceballos en fecha 3 de julio de 2025.-

Art.2º.-) COMUNÍQUESE, publíquese en el B.O.D. y B.O.E., dese al Registro Municipal y archívese.-

Fdo: .Ezequiel LEMOS,Intendente.

.Facundo VAREA,Sec.de Gobierno,Salud y Gestión Pública.

1 día - N° 608614 - s/c - 10/7/2025 - BOE

ORDENANZA N° 3057

VISTO: La necesidad de dictar un instrumento legal por parte de este Cuerpo Deliberativo, por el cual la Municipalidad de Río Ceballos solicite un préstamo del Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba para el destino que se adjunta a la presente;

Y CONSIDERANDO:

Que, reunido en su sede y previa convocatoria realizada al efecto, este Concejo Deliberante ha considerado y debatido el tema vinculado al Fondo Federal 2025, formalizado mediante Convenio N° 21/2025 y la Resolución N° 02/2025 de la Unidad de Trabajo Provincia – Municipios y Comunas, mediante la cual se dispuso la reestructuración del Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba, ampliando los recursos disponibles para los gobiernos locales;

Por todo ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

Art. 1º.-) APRUÉBASE el proyecto de obra “Pavimentación de Calle Pública Nicanor Ceballos”, que se incorpora como ANEXO I de la presente Ordenanza.-

Art. 2º.-) FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que gestione y tome del Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba, un préstamo de hasta pesos ciento sesenta millones (\$160.000.000) con destino a la ejecución del proyecto aprobado en el artículo 1º.-

Art. 3º.-) FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo para que, en pago del crédito, ceda al Fondo Permanente, de la coparticipación que mensualmente corresponda al Municipio en los impuestos provinciales, hasta la suma de pesos dos millones seiscientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y seis con 67/100 (\$2.666.666,67) mensuales, durante el término máximo de sesenta (60) meses.-

Art. 4º.-) El Departamento Ejecutivo deberá notificar formalmente a la Provincia de Córdoba la cesión de la coparticipación, informando que, en virtud de dicha cesión, se deberá efectuar el pago mensual directamente al Fondo Permanente por la suma indicada.-

Art. 5º.-) FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo para que garantice la existencia y cobrabilidad del crédito tomado con recursos del Municipio pro-

venientes de otras fuentes que no sean la coparticipación en los impuestos provinciales.-

Art. 6º.-) El Departamento Ejecutivo informará al Concejo Deliberante, antes del día diez de cada mes, el estado de ejecución del proyecto aprobado en el artículo 1º y, al mismo tiempo, rendirá cuenta documentada de la utilización de los fondos tomados.-

Art. 7º.-) COMUNIQUESE, publíquese en el B.O.D. y B.O.E., dese al Registro Municipal y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS, EN SESIÓN ORDINARIA 20MA, DE FECHA 03 DE JULIO DE 2025 CONSTANDO EN ACTA N° 2135

Fdo: Cecilia Solé, Presidente del Concejo Deliberante
Barrera Tomás, Secretario Legislativo

ANEXO

1 día - N° 608557 - s/c - 10/7/2025 - BOE



Secretario Legal y Técnico: Ricardo Gaido
Jefe de Área Boletín Oficial Electrónico: Octavio Elias

Centro Cívico del Bicentenario
Rosario de Santa Fe 650

Cierre de edición: 13hs
Atención telefónica de 8:00 a 14:00 hs.

Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>

boe@cba.gov.ar

[@boecba](https://twitter.com/boecba)

